



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12018

04/05/2017

32495

AUTOR/A: BUSTINDUY AMADOR, Pablo (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que tal y como se informó en su momento, una vez que los Consulados Generales de Londres y Edimburgo tienen constancia de un ataque o de una agresión contra cualquier persona de nacionalidad española, informan de oficio a la víctima de la necesidad de denunciar lo ocurrido ante la policía local, le ofrecen la oportuna asistencia consular, a ella y a sus familiares, y se ponen en contacto con la policía del lugar en donde se produjo la agresión para realizar un seguimiento del caso.

Las Embajadas y Consulados tienen conocimiento directo de una agresión o de cualquier otra circunstancia que afecta a un ciudadano o ciudadanos españoles cuando éstos directamente, por terceras personas o bien las autoridades locales del país de que se trate se ponen en contacto con la oficina consular para relatar o denunciar lo sucedido. De otro modo, la noticia puede llegar de forma indirecta a través de la prensa o de las redes sociales.

En todo caso, esta distinción opera únicamente en relación con la capacidad de respuesta y la eficacia de la labor consular, que es mucho mayor cuando los actos de agresión o de ataque se ponen en conocimiento cuanto antes en las secciones consulares. En ningún caso se presta más o menos asistencia consular dependiendo de cómo ha llegado un caso a conocimiento de una oficina consular.

Por todo ello, resulta una vez más necesario recordar a nuestros ciudadanos en el extranjero la conveniencia de que se dirijan a nuestras Embajadas y Consulados para denunciar cualquier acto racista o xenófobo, además de denunciar los hechos ante la policía local, para que las oficinas consulares puedan recabar las informaciones y explicaciones oportunas cuanto antes de las autoridades locales, las competentes en última instancia para investigar y enjuiciar los hechos.

Madrid, 20 de junio de 2017